



Asamblea General

Distr. general
22 de septiembre de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Tema 77 a) del programa*

**Los océanos y el derecho del mar: Los océanos
y el derecho del mar**

Informe relativo a la labor del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos

Carta de fecha 22 de septiembre de 2017 dirigida al Presidente de la Asamblea General por la Copresidenta del Grupo de Trabajo Plenario Especial

Tengo el honor de adjuntar a la presente el informe relativo a la labor del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos, que se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 6 al 8 de septiembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 317 de la resolución [71/257](#) de la Asamblea General. En la sección III del informe se exponen las recomendaciones convenidas del Grupo de Trabajo Plenario Especial a la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones.

Le ruego que tenga a bien hacer distribuir la presente carta y el informe como documento de la Asamblea General en relación con el tema del programa titulado “Los océanos y el derecho del mar”.

(Firmado) Juliette **Babb-Riley**

* [A/72/251](#).



Informe del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos

I. Informe del Grupo de Trabajo Plenario Especial

1. La novena reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos, se convocó de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 317 de la resolución [71/257](#) de la Asamblea General. La reunión del Grupo de Trabajo se celebró en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 6 al 8 de septiembre de 2017.

2. La Copresidenta del Grupo de Trabajo, Juliette Babb-Riley (Barbados), declaró abierta la reunión y señaló que su Copresidenta, Carolyn Schwalger (Nueva Zelanda), había abandonado Nueva York para asumir otras funciones. Stephen Mathias, Subsecretario General de Asuntos Jurídicos, pronunció el discurso de apertura en nombre del Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas.

3. Asistieron a la reunión representantes de 31 Estados Miembros¹, 1 Estado no miembro², 5 organizaciones intergubernamentales y otros órganos³, y 2 organizaciones no gubernamentales⁴.

4. Los siguientes miembros del Grupo de Expertos establecido en virtud del párrafo 287 de la resolución [70/235](#), también asistieron a la reunión: Chul Park (República de Corea), Renison Ruwa (Kenya), Alan Simcock (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y Anastasia Strati (Grecia). Renison Ruwa y Alan Simcock, en calidad de Coordinadores Conjuntos del Grupo de Expertos, hicieron presentaciones en nombre de dicho Grupo.

5. Los participantes tuvieron a su disposición la siguiente documentación de apoyo: un programa provisional, un programa provisional anotado, un documento sobre los métodos de trabajo y otros aspectos, una propuesta de organización de los trabajos, elementos de las directrices para los talleres en apoyo de la primera ronda de talleres del segundo ciclo del Proceso Ordinario, y la versión revisada de las directrices para los contribuidores – parte I, preparada de conformidad con la solicitud formulada por la Asamblea General en el párrafo 310 de su resolución [71/257](#).

6. El Grupo de Trabajo aprobó el programa (véase la secc. II del presente informe) y estuvo de acuerdo con la organización de los trabajos propuesta por la Copresidenta.

7. En relación con el tema 4, la Copresidenta presentó el informe de la Mesa del Grupo de Trabajo, en que se abordó lo siguiente: la publicación de los tres resúmenes técnicos de la Evaluación Mundial de los Océanos I relativos a la

¹ Angola, Argentina, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Canadá, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Grecia, Guinea, India, Iraq, Jamaica, Japón, Kenya, Malta, Mauricio, México, Nueva Zelanda, Países Bajos, República de Corea, Senegal, Singapur y Togo.

² Santa Sede.

³ Unión Europea, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Comisión Oceanográfica Intergubernamental y Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

⁴ Inter Manager y Islands First.

conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional; el océano y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; y los efectos que ejercen sobre los océanos el cambio climático y los cambios en la atmósfera relacionados con él, en un acto de alto nivel celebrado el 5 de junio durante la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, junto con la publicación oficial de la Primera Evaluación Integrada del Medio Marino a Escala Mundial (Evaluación Mundial de los Océanos I); las actividades de concienciación para promover los resúmenes técnicos y la Evaluación; los progresos en la organización de talleres regionales; los avances en la designación de coordinadores nacionales; los progresos en la constitución de la Lista de Expertos; y la necesidad continua de candidaturas adicionales para el Grupo de Expertos. Varias delegaciones formularon declaraciones en relación con este tema del programa en las que acogieron con beneplácito el informe y la labor entre períodos de sesiones de la Mesa, y expresaron su agradecimiento al Grupo de Expertos por su participación en la elaboración de los resúmenes técnicos y a la Secretaría por su apoyo. El Grupo de Trabajo tomó nota del informe.

8. En relación con el tema 5 del programa, varias delegaciones destacaron la importancia de los talleres regionales para la ejecución satisfactoria del programa de trabajo para el período 2017-2020 del segundo ciclo del Proceso Ordinario y recibieron con satisfacción los ofrecimientos para acoger los talleres, al igual que el calendario de su primera ronda en 2017, que será el siguiente: Lisboa en septiembre de 2017, con el Gobierno de Portugal como anfitrión; Auckland (Nueva Zelanda) en octubre de 2017, con el Gobierno de Nueva Zelanda como anfitrión; Camboriú (Brasil) en noviembre de 2017, con el Gobierno del Brasil como anfitrión; Bangkok en noviembre de 2017, con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a través de la secretaría regional de su Subcomisión para el Pacífico Occidental como anfitriona; y Zanzíbar (República Unida de Tanzania) en diciembre de 2017, con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como anfitrión. Asimismo, se señaló la necesidad de anfitriones para la segunda ronda de talleres en 2018.

9. Durante sus deliberaciones sobre el tema 6 del programa, el Grupo de Trabajo examinó los elementos del esbozo de una segunda evaluación mundial de los océanos o evaluaciones mundiales de los océanos, preparados por el Grupo de Expertos, que se habían presentado a la Mesa entre períodos de sesiones. Tras una presentación realizada por los coordinadores conjuntos, los asistentes a la reunión acordaron que debía haber una evaluación exhaustiva como producto del segundo ciclo del Proceso Ordinario. En la reunión se señaló que los elementos se presentarían a la primera ronda de talleres en 2017 con el propósito de facilitar las fases de preparación y la recopilación de información y datos a nivel regional para la evaluación del segundo ciclo.

10. En relación con el tema 7 del programa, y de conformidad con el párrafo 310 de la resolución [71/257](#) de la Asamblea General, el Grupo de Trabajo examinó la versión revisada de las directrices para los contribuidores – parte I, para el Grupo de Expertos, que fue elaborada por el Grupo de Expertos y presentada a la Mesa del Grupo de Trabajo Plenario Especial entre períodos de sesiones, y tomó nota de esa versión. Algunas delegaciones plantearon propuestas y los asistentes a la reunión acordaron que el Grupo de Expertos ultimaría las directrices teniéndolas en cuenta.

11. En relación con el tema 8, el Grupo de Trabajo examinó las actividades de creación de capacidad que se llevarán a cabo de conformidad con el programa de trabajo para el período 2017-2020 del segundo ciclo del Proceso Ordinario y

observó que este era uno de los principales objetivos de dicho Proceso. Se señalaron los progresos de la secretaría en la preparación de un inventario en materia de creación de capacidad. Asimismo, se estudiaron en la reunión las prioridades de la creación de capacidad en función de las necesidades y las modalidades del acto sobre la colaboración en la creación de capacidad y el diálogo entre múltiples interesados, cuya celebración está prevista para principios de diciembre de 2017.

12. En relación con el tema 10 del programa, el Director de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar informó de la situación del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para apoyar las operaciones del Proceso Ordinario y señaló que, desde la reunión anterior del Grupo de Trabajo Plenario Especial, el fondo fiduciario había recibido una contribución de Nueva Zelanda, así como una promesa de contribución de la República de Corea. Se alentó a las delegaciones a que siguieran contribuyendo al fondo fiduciario de conformidad con el llamamiento de la Asamblea General que figura en el párrafo 315 de su resolución 71/257.

Aprobación de las recomendaciones a la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones

13. En relación con el tema 9, el Grupo de Trabajo también examinó el proyecto de recomendaciones a la Asamblea General, que incorporaba las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo Plenario Especial en su octava reunión, celebrada los días 17 y 18 de abril de 2017, y abordó las medidas de seguimiento que sirven de orientación a la Mesa, el Grupo de Expertos y la secretaría aprobadas durante la octava reunión.

14. A continuación, el Grupo de Trabajo aprobó por consenso el proyecto de recomendaciones para someterlo al examen de la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones (secc. III).

II. Programa de la novena reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial

15. El Grupo de Trabajo Plenario Especial aprobó el programa que figura a continuación:

1. Apertura de la reunión.
2. Aprobación del orden del día.
3. Organización de los trabajos.
4. Informe de la Mesa del Grupo de Trabajo Plenario Especial.
5. Talleres regionales en apoyo del segundo ciclo del Proceso Ordinario.
6. Elementos del esbozo de una segunda evaluación mundial de los océanos o evaluaciones mundiales de los océanos.
7. Directrices para los contribuidores.
8. Creación de capacidad.
9. Aprobación de las recomendaciones a la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones.
10. Otros asuntos.
11. Clausura de la reunión.

III. Recomendaciones del Grupo de Trabajo Plenario Especial a la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones

16. El Grupo de Trabajo Plenario Especial recomienda a la Asamblea General que:

a) Reitere la necesidad de reforzar la evaluación científica periódica del estado del medio marino a fin de mejorar el fundamento científico de la formulación de políticas y reafirme la importancia de la Primera Evaluación Integrada del Medio Marino a Escala Mundial (Evaluación Mundial de los Océanos I) como producto del primer ciclo del Proceso Ordinario;

b) Recuerde la importancia de concienciar a los Gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los órganos, fondos y programas, las organizaciones intergubernamentales, la comunidad científica y el público en general sobre la Evaluación Mundial de los Océanos I y el Proceso Ordinario, y reconozca con aprecio las actividades emprendidas en este sentido durante diversas reuniones intergubernamentales, como la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, que se celebró del 5 al 9 de junio de 2017 en la Sede de las Naciones Unidas, en particular las iniciativas de la secretaría del Proceso Ordinario;

c) Recuerde que, en el primer ciclo, el Proceso Ordinario se centró en el establecimiento de una base de referencia, y decida que el alcance del segundo ciclo se extienda a la evaluación de tendencias y la detección de carencias;

d) Acoja con beneplácito la celebración de las reuniones octava y novena del Grupo de Trabajo Plenario Especial los días 17 y 18 de abril de 2017 y del 6 al 8 de septiembre de 2017, respectivamente, de conformidad con el párrafo 317 de la resolución [71/257](#) de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2016;

e) Tome nota de las recomendaciones y orientaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo Plenario Especial en su octava reunión y haga suyas las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo Plenario Especial en su novena reunión;

f) Tome nota con aprecio de los resúmenes técnicos de la Evaluación Mundial de los Océanos I relativos a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional; el océano y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; y los efectos que ejercen sobre los océanos el cambio climático y los cambios en la atmósfera relacionados con él, todos ellos elaborados de conformidad con el programa de trabajo para el período 2017-2020 del segundo ciclo del Proceso Ordinario;

g) Tome nota con aprecio también de que se adelantaron copias sin editar de los resúmenes al Comité Preparatorio establecido en virtud de la resolución [69/292](#) de la Asamblea General: Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional; a la 18ª reunión del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar; y a la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible;

h) Reconozca con aprecio la labor de los miembros del Grupo de Expertos del Proceso Ordinario con respecto a la preparación de los resúmenes técnicos, así como la contribución en este ejercicio de diversos miembros de los equipos de redacción de la Lista de Expertos del primer ciclo del Proceso Ordinario, de conformidad con el párrafo 309 de la resolución 71/257;

i) Recuerde que el Proceso Ordinario contará con la supervisión y orientación del Grupo de Trabajo Plenario Especial, y decida que el Grupo de Trabajo facilitará la obtención de los productos del segundo ciclo enunciados en el programa de trabajo para el período 2017-2020 del segundo ciclo del Proceso Ordinario;

j) Reconozca con aprecio el importante papel que desempeñan la Copresidencia y la Mesa del Grupo de Trabajo Plenario Especial a la hora de ofrecer orientación entre períodos de sesiones, en particular para la puesta en marcha del segundo ciclo del Proceso Ordinario;

k) Solicite a la Mesa que siga poniendo en práctica las decisiones y orientaciones del Grupo de Trabajo Plenario Especial entre períodos de sesiones, en particular supervisando la ejecución del programa de trabajo para el período 2017-2020 del segundo ciclo del Proceso Ordinario;

l) Tome nota de la aprobación por el Grupo de Trabajo Plenario Especial del mandato y los métodos de trabajo del Grupo de Expertos para el segundo ciclo del Proceso Ordinario, preparados de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 310 de la resolución 71/257, y que figuran en el anexo del informe de la octava reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial;

m) Tome nota del mecanismo de establecimiento de la Lista de Expertos para el segundo ciclo del Proceso Ordinario, ideado por la Mesa del Grupo de Trabajo Plenario Especial de conformidad con el párrafo 311 de la resolución 71/257, y que figura en el anexo I del presente informe, y aliente la designación de expertos para integrar la Lista de Expertos con arreglo al mecanismo;

n) Acoja con beneplácito las expresiones de interés de las personas que formaron parte de la Lista de Expertos durante el primer ciclo del Proceso Ordinario de integrar la Lista de Expertos para el segundo ciclo;

o) Tome nota del mandato de los coordinadores nacionales establecido por la Mesa del Grupo de Trabajo Plenario Especial y que figura en el anexo II del presente informe;

p) Acoja con beneplácito la designación por los Estados de coordinadores nacionales de conformidad con el párrafo 312 de la resolución 71/257 e inste a los Estados que aún no lo hayan hecho a que designen a sus coordinadores nacionales lo antes posible;

q) Inste a los grupos regionales que aún no lo hayan hecho a que designen expertos para integrar el Grupo de Expertos de conformidad con el párrafo 287 de la resolución 71/257, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la distribución geográfica y unos conocimientos especializados adecuados en disciplinas socioeconómicas;

r) Tome nota de la aprobación por la Mesa del Grupo de Trabajo Plenario Especial de directrices en apoyo de la primera ronda de talleres del segundo ciclo del Proceso Ordinario ultimadas por el Grupo de Expertos en consulta con la Mesa del Grupo de Trabajo Plenario Especial y la secretaría del Proceso Ordinario, y que figuran en el anexo III del presente informe;

s) Acoja con beneplácito la celebración de los talleres en apoyo del Proceso Ordinario en Lisboa en septiembre de 2017, en Auckland (Nueva Zelandia) en octubre de 2017, en Camboriú (Brasil) en noviembre de 2017, en Bangkok en noviembre de 2017, y en Zanzíbar (República Unida de Tanzania) en diciembre de 2017;

t) Tome nota de los elementos para el debate sobre la forma y la estructura de la evaluación (o evaluaciones) cuya realización está prevista para el segundo ciclo del Proceso Ordinario preparados por el Grupo de Expertos, de conformidad con el programa de trabajo, y decida que en la redacción de un esbozo, el Grupo de Expertos deberá basarse en la preparación de una evaluación única y exhaustiva;

u) Recuerde la importancia crucial del Proceso Ordinario para los procesos intergubernamentales en curso relacionados con los océanos y sus posibles aportaciones, entre ellas:

i) La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

ii) La formulación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional;

iii) La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

iv) El Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar, indicado en el programa de trabajo para el período 2017-2020 del segundo ciclo del Proceso Ordinario.

v) Recuerde la importancia de asegurar que las evaluaciones, como las incluidas en el *Informe mundial sobre el desarrollo sostenible* y las preparadas en el marco del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y el Proceso Ordinario, se apoyen mutuamente y eviten duplicaciones innecesarias, y recuerde también la importancia de la compatibilidad y las sinergias entre esas evaluaciones y las evaluaciones a nivel regional;

w) Pida a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que proporcionen información sobre evaluaciones recientes y en curso y otros procesos a nivel regional y mundial pertinentes para el Proceso Ordinario a fin de que la secretaría actualice el inventario de las evaluaciones recientes y en curso y otros procesos a nivel regional y mundial pertinentes para el Proceso Ordinario;

x) Tome nota de las directrices para los contribuidores – parte I, preparadas por el Grupo de Expertos de conformidad con el párrafo 310 de la resolución [71/257](#) y que figuran en el anexo IV del presente informe;

y) Tome nota con aprecio de la labor realizada hasta la fecha por la secretaría para recopilar un inventario de las necesidades y oportunidades en materia de creación de capacidad pertinentes para el Proceso Ordinario, de conformidad con el programa de trabajo, sobre la base de la información facilitada por los órganos, fondos, programas y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y por las organizaciones intergubernamentales pertinentes;

z) Invite a los Estados y las organizaciones no gubernamentales, así como a las organizaciones intergubernamentales que aún no lo hayan hecho, a que proporcionen información importante para incluirla en el inventario de las

necesidades y oportunidades en materia de creación de capacidad pertinente para el Proceso Ordinario que está siendo recopilado y mantenido por la secretaría;

aa) Recuerde su invitación contenida en el párrafo 313 de la resolución [71/257](#) a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Marítima Internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Meteorológica Mundial y los órganos, fondos, programas y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, según proceda, a que presten asistencia en la ejecución del segundo ciclo del Proceso Ordinario en relación con las siguientes actividades: la concienciación, la selección de expertos para la Lista de Expertos, el apoyo técnico y científico a la Mesa y al Grupo de Expertos, la celebración de talleres y reuniones de los equipos de redacción, la creación de capacidad y el proceso de determinación del alcance de la evaluación;

bb) Acoja con beneplácito la aprobación, por la 29ª Asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de la Decisión IOC-XXIX/8.2, en particular en lo que respecta a la prestación de apoyo técnico y científico al segundo ciclo del Proceso Ordinario de conformidad con las orientaciones del Grupo de Trabajo Plenario Especial;

cc) Recuerde su invitación, contenida en el párrafo 314 de la resolución [71/257](#), a las organizaciones intergubernamentales pertinentes a que contribuyan, según proceda, a las actividades del segundo ciclo;

dd) Inste a los Estados, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que realicen contribuciones financieras al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias y a que hagan aportaciones de otro tipo al Proceso Ordinario;

ee) Solicite al Secretario General la convocatoria en 2018 de dos reuniones del Grupo de Trabajo Plenario Especial de no más de cuatro días de duración en total: una en el primer semestre de 2018 para aprobar el esbozo de la evaluación y otra en el segundo semestre de 2018 con miras a formular recomendaciones a la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones sobre la preparación de la evaluación que se llevará a cabo en el segundo ciclo y sobre la ejecución de ese segundo ciclo, y aliente la participación más amplia posible en el Grupo de Trabajo Plenario Especial.

Anexo I

Mecanismo de establecimiento de la Lista de Expertos para el segundo ciclo del Proceso Ordinario

1. De conformidad con el párrafo 311 de la resolución [71/257](#) de la Asamblea General, relativa a los océanos y el derecho del mar, se solicitó a la Mesa del Grupo de Trabajo Plenario Especial que crease un mecanismo para establecer una Lista de Expertos para el segundo ciclo del Proceso Ordinario, en particular invitando a las personas que formaron parte de la Lista de Expertos durante el primer ciclo del Proceso Ordinario a que comunicasen a la secretaría del Proceso Ordinario si estarían interesadas en formar parte de la Lista de Expertos para el segundo ciclo.

2. En relación con lo anterior, en la misma resolución, la Asamblea General invitó a los Estados a que designaran, a más tardar el 31 de mayo de 2017, coordinadores nacionales para facilitar la ejecución del programa de trabajo para el período 2017-2020 del segundo ciclo del Proceso Ordinario, en particular con respecto al proceso de presentación de candidaturas de expertos adicionales para la Lista de Expertos, así como la comunicación rápida entre la comunidad científica, el Grupo de Expertos, la Lista de Expertos, la Mesa y la secretaría del Proceso Ordinario, y la concienciación (párr. 312).

3. Además, se invitó a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y los órganos, fondos, programas y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, según procediera, a que prestasen asistencia en la ejecución del segundo ciclo del Proceso Ordinario en relación con, entre otras cosas, la selección de expertos para la Lista de Expertos (párr. 313). Asimismo, se invitó a las organizaciones intergubernamentales pertinentes a que contribuyeran, según procediera, a las actividades del segundo ciclo (párr. 314).

4. Cabe señalar que, en los párrafos de la resolución [71/257](#) de la Asamblea General referidos anteriormente se utilizan los términos “presentación de candidaturas” y “selección”. En principio, conforme a la práctica del primer ciclo del Proceso Ordinario, se entiende que la presentación de candidaturas constituye efectivamente un nombramiento que es confirmado por la secretaría mediante una carta de notificación a los expertos para informarles de su designación para la Lista de Expertos.

5. A este respecto, el proceso de nombramiento para la Lista de Expertos se describe en una secuencia de dos fases, a saber:

Etapa A: Selección de expertos a partir de la Lista de Expertos del primer ciclo (párr. 311)

1. Verificación de la información de contacto de los miembros de la Lista de Expertos del primer ciclo

La secretaría se comunica con los miembros de la Lista de Expertos del primer ciclo del Proceso Ordinario para confirmar su información de contacto, en particular con la asistencia de los Coordinadores Conjuntos del Grupo de Expertos y las misiones permanentes ante las Naciones Unidas, según sea necesario.

Invitación a las personas que formaron parte de la Lista de Expertos durante el primer ciclo del Proceso Ordinario a que comuniquen a la secretaría

del Proceso Ordinario si estarían interesadas en formar parte de la Lista de Expertos para el segundo ciclo (párr. 311).

2. La secretaría se comunica con los miembros de la Lista de Expertos del primer ciclo del Proceso Ordinario para invitarles a que confirmen su interés en formar parte de la Lista de Expertos para el segundo ciclo y recopila esta lista para su posterior inclusión en una base de datos (la base de datos de la Lista de Expertos), junto con información actualizada sobre los expertos. Dado que esos miembros ya han sido nombrados por los Estados Miembros, pueden añadirse a la Lista de Expertos para el segundo ciclo una vez confirmado su interés.

Etapa B: Nombramientos de expertos adicionales para la Lista de Expertos del segundo ciclo (párrs. 311, 312, 313 y 314)

3. Designación de coordinadores nacionales a más tardar el 31 de mayo de 2017 (párr. 312)

La Mesa del Grupo de Trabajo Plenario Especial ultima y aprueba el mandato de los coordinadores nacionales. La secretaría envía invitaciones a los Estados Miembros para que designen coordinadores nacionales. La secretaría recopila la lista de los coordinadores nacionales propuestos para su posterior inclusión en una base de datos independiente de la base de datos de la Lista de Expertos. La lista de coordinadores nacionales también se pondrá a disposición de la Mesa.

4. Invitaciones relativas a los nombramientos de expertos adicionales para la Lista de Expertos del segundo ciclo (párrs. 312, 313 y 314)

Habrán dos métodos para nombrar a nuevos expertos para la Lista de Expertos del segundo ciclo. Está previsto que la mayoría de los nuevos nombramientos se reciban directamente de los Estados, los cuales, para los efectos de este procedimiento, podrían ser, por ejemplo, los coordinadores nacionales o las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York. Después de que la secretaría haya enviado invitaciones a los Estados para que nombren expertos para la Lista de Expertos, los Estados remitirán esos nombramientos, mediante nota verbal, a la secretaría, que agregará a las personas a la base de datos de la Lista de Expertos. En los nombramientos se debe incluir la información de contacto de los expertos, además del currículum.

Además del procedimiento descrito, habrá otro complementario, de conformidad con los párrafos 313 y 314 de la resolución [71/257](#), en que la Asamblea General invita a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO, el PNUMA, la OMI, la FAO y la OMM, y los órganos, fondos, programas y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, según proceda, a que presten asistencia en la ejecución del segundo ciclo del Proceso Ordinario en relación con, entre otras cosas, la selección de expertos para la Lista de Expertos, y también invita a las organizaciones intergubernamentales pertinentes a que contribuyan, según proceda, a las actividades del segundo ciclo.

El procedimiento complementario tiene por objeto permitir el nombramiento de los expertos pertinentes que no tengan la oportunidad de ser designados por los Estados, por ejemplo, aquellos que ejerzan su actividad profesional fuera de su Estado de nacionalidad.

A este respecto, se invitará a las organizaciones intergubernamentales que corresponda a formular recomendaciones a la Mesa, por conducto de la

secretaría, sobre expertos con experiencia profesional pertinente. A fin de proceder a su nombramiento, la Mesa comunicará, a través de la secretaría, el nombre de los expertos recomendados por las organizaciones intergubernamentales pertinentes a los respectivos Estados de las nacionalidades de los expertos. El procedimiento propuesto funcionará mediante un sistema de consentimiento expreso o tácito, o, en su caso, se podrá expresar oposición de la manera siguiente:

a) Si el Estado concernido está de acuerdo, este puede nombrar por medio de una nota verbal a los expertos, cuyo nombre se agregará a la Lista de Expertos (consentimiento expreso);

b) Si el Estado, previo acuerdo, opta por no enviar una nota verbal en el plazo de un mes a partir de la fecha de la notificación inicial de la Mesa sobre el experto o expertos recomendados, la Mesa nombrará a los expertos para la Lista de Expertos en nombre del Estado (consentimiento tácito);

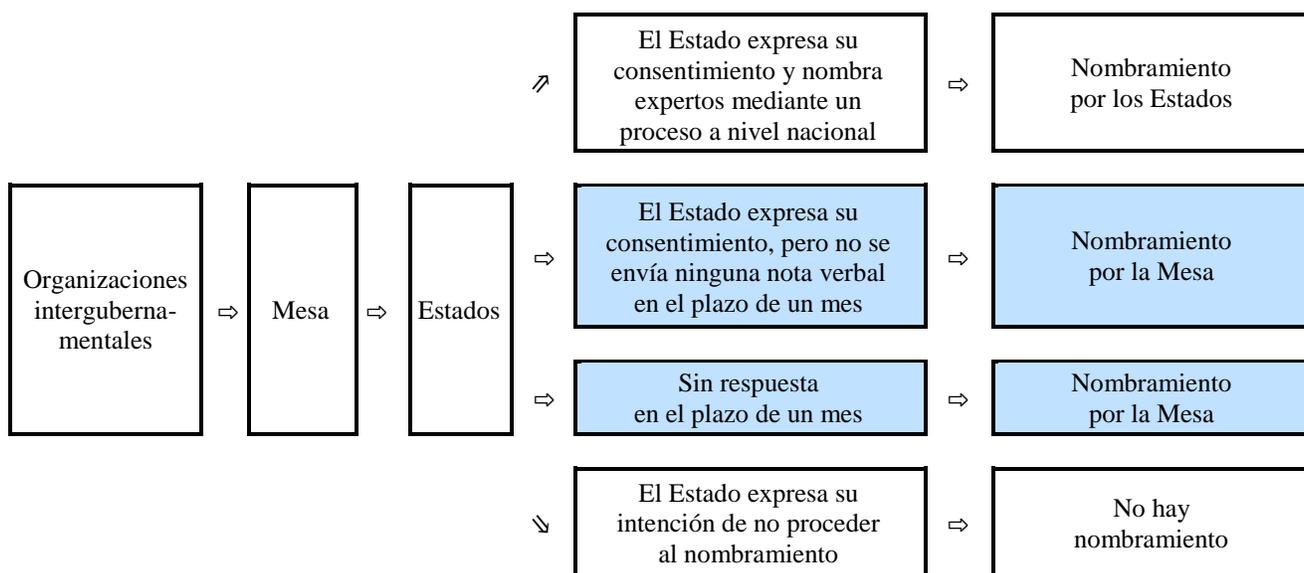
c) En caso de que el Estado guarde silencio, después del plazo de un mes a partir de la fecha de la notificación inicial de la Mesa sobre el experto o expertos recomendados, la Mesa nombrará a los expertos para la Lista de Expertos en nombre del Estado;

d) Si el Estado concernido se opone al nombramiento, el experto o expertos no se agregarán a la Lista de Expertos (objeción expresa).

Cabe señalar que la Mesa actúa únicamente de conformidad con la intención explícita o tácita de los Estados Miembros respectivos de nombrar a expertos recomendados.

La siguiente figura se incluye a título ilustrativo.

Figura



El ámbito de las organizaciones intergubernamentales pertinentes que serán invitadas a contribuir al proceso de nombramiento de los expertos adicionales para la Lista de Expertos del segundo ciclo será determinado por la Mesa.

Anexo II

Mandato de los coordinadores nacionales

Alcance y objetivos

1. En el marco del programa de trabajo para el período 2017-2020 del segundo ciclo del Proceso Ordinario, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución [71/257](#), de 23 de diciembre de 2016, relativa a los océanos y el derecho del mar (párrafo 299), se invita a los Estados a que designen, a más tardar el 31 de mayo de 2017, coordinadores nacionales para facilitar la ejecución del programa de trabajo para el período 2017-2020 del segundo ciclo del Proceso Ordinario, en particular con respecto al proceso de presentación de candidaturas de expertos adicionales para la Lista de Expertos, así como la comunicación rápida entre la comunidad científica, el Grupo de Expertos, la Lista de Expertos, la Mesa y la secretaría del Proceso Ordinario, y la concienciación (véase la resolución [71/257](#), párr. 312).

2. A este respecto, los coordinadores nacionales facilitarían la presentación de candidaturas de expertos para la Lista de Expertos, fortalecerían y promoverían la coordinación y el intercambio y la difusión de información con la comunidad científica nacional de un Estado y con otros interesados, en particular para dar a conocer las actividades en curso y previstas a nivel nacional e intercambiar experiencias, mejores prácticas, instrumentos y metodologías y enseñanzas extraídas en cuestiones relacionadas con los océanos pertinentes para el Proceso Ordinario.

3. Los coordinadores nacionales también serán un interlocutor importante en las actividades de concienciación y creación de capacidad previstas en el programa de trabajo para el período 2017-2020, especialmente en lo que respecta a la celebración de talleres regionales. Este tipo de talleres permitirán, entre otras cosas, concienciar, proporcionar información y recibir observaciones sobre la Primera Evaluación Integrada del Medio Marino a Escala Mundial (Evaluación Mundial de los Océanos I), despertar el interés de la comunidad científica, contribuir a la creación de capacidad e informar las fases de determinación del alcance y de preparación y la recopilación de información y datos a nivel regional para la evaluación o evaluaciones del segundo ciclo.

Criterios

4. Habida cuenta de la importancia de que haya un coordinador claro y único para la comunicación con los Estados que participan en el Proceso Ordinario, el Coordinador Nacional deberá trabajar en una autoridad o institución nacional apropiadas, o en la misión permanente correspondiente en Nueva York. En la presentación de sus candidaturas a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, que actúa como secretaría del Proceso Ordinario, los Estados tal vez deseen considerar a los profesionales que trabajen en alguna de las principales disciplinas de las ciencias sociales, económicas y del medio ambiente, en particular, a los que posean experiencia en la interfaz científico-normativa de los asuntos marinos y oceánicos, teniendo debidamente en cuenta la necesidad del equilibrio de género.

Mandato

5. Los coordinadores nacionales tendrán las siguientes funciones:

- a) Facilitarán y agilizarán el proceso de presentación de candidaturas de expertos para la Lista de Expertos y garantizarán la transparencia y la eficacia solicitando a todas las entidades científicas nacionales pertinentes que designen expertos con la cualificación adecuada para contribuir a preparar la evaluación o evaluaciones;
- b) Facilitarán un proceso de presentación de candidaturas más eficaz para los expertos a nivel nacional a fin de evitar demoras en el nombramiento de expertos para la Lista y garantizarán su continua participación en el proceso;
- c) Mantendrán contacto y colaborarán, según proceda, con la amplia red de coordinadores nacionales de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO, entre otras cosas, a fin de movilizar a la comunidad científica nacional para que ayude en la presentación de candidaturas de expertos para la Lista;
- d) Velarán por que sus propios datos de contacto y los de los expertos propuestos por sus respectivos Estados para la Lista de Expertos estén actualizados en las bases de datos mantenidas por la secretaría del Proceso Ordinario;
- e) Facilitarán que la difusión de informes, el suministro de información básica y el intercambio de información sobre cuestiones relacionadas con el Proceso Ordinario se lleven a cabo con rapidez dentro de sus Estados;
- f) Ayudarán en la selección de los participantes de los talleres regionales y en la organización de esos talleres, según sea necesario;
- g) Concienciarán sobre la Evaluación Mundial de los Océanos I y la evaluación o evaluaciones futuras;
- h) Contribuirán a detectar las necesidades u oportunidades en materia de creación de capacidad y a proporcionar información al respecto;
- i) Intercambiarán información sobre las iniciativas nacionales, en particular las evaluaciones recientes y en curso y otros procesos pertinentes para el Proceso Ordinario;
- j) Garantizarán la comunicación rápida entre la comunidad científica nacional, el Grupo de Expertos, la Lista de Expertos, la Mesa y la secretaría respecto a las cuestiones pertinentes para el Proceso Ordinario;
- k) Responderán a las solicitudes del Grupo de Expertos, la Mesa y la secretaría del Proceso Ordinario.

Modalidades de trabajo

6. Coordinador

La secretaría del Proceso Ordinario (la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar) ejercerá la función de coordinación de los coordinadores nacionales y, en esa calidad, deberá:

- a) Comunicarse con las misiones permanentes en relación con el proceso de presentación de candidaturas para la Lista de Expertos, con copia a los coordinadores nacionales;
- b) Actuar de enlace con los coordinadores nacionales, intercambiar información sobre las novedades relacionadas con los productos del Proceso Ordinario, reunir información facilitada por los coordinadores nacionales pertinente a la presentación de candidaturas de expertos para la Lista de Expertos y a la preparación de la evaluación o evaluaciones, y mantener al corriente de la información recibida al Grupo de Expertos, la Copresidencia y la Mesa del Grupo de Trabajo Plenario Especial;

c) Convocar con regularidad reuniones a través de Internet para intercambiar información, o preparar comunicaciones periódicas para informar a los coordinadores nacionales de los progresos en la preparación de la evaluación o evaluaciones;

d) Mantener informados a los Coordinadores Conjuntos del Grupo de Expertos del Proceso Ordinario de intercambios importantes con los coordinadores nacionales.

Reuniones

a) La secretaría del Proceso Ordinario celebrará periódicamente reuniones virtuales, según sea necesario, con los coordinadores nacionales, así como, cuando corresponda, junto con la Mesa o el Grupo de Expertos, y procurará utilizar al máximo los instrumentos de gestión electrónica de la comunicación y la información y realizará sus actividades entre períodos de sesiones por medios electrónicos como Skype y WebEx.

b) Las comunicaciones entre los coordinadores nacionales, la secretaría del Proceso Ordinario y el Grupo de Expertos deberán transmitirse utilizando una base de datos accesible electrónicamente a través del sitio web del Proceso Ordinario.

Anexo III

Directrices para la primera ronda de talleres en 2017 en apoyo del segundo ciclo del Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos

I. Propósito y objetivos

1. El programa de trabajo para el período 2017-2020 del segundo ciclo del Proceso Ordinario, preparado por el Grupo de Trabajo Plenario Especial¹ y hecho suyo por la Asamblea General², incluye en las actividades para 2017 la celebración de talleres regionales, que empezarán en la segunda mitad de 2017, para crear capacidad, ayudar en la realización de evaluaciones y facilitar la divulgación y la sensibilización³. Estas directrices se aplican exclusivamente a la primera ronda de talleres regionales y están destinadas a orientar su preparación.

2. Por lo tanto, los objetivos de cada uno de esos talleres deberán ser los siguientes:

a) Brindar la oportunidad de presentar las principales conclusiones de la Primera Evaluación Integrada del Medio Marino a Escala Mundial (Evaluación Mundial de los Océanos I);

b) Permitir que los participantes emitan sus opiniones sobre el alcance y la estructura que deberían adoptarse para la evaluación o evaluaciones que se prepararán en el segundo ciclo del Proceso Ordinario y concluirán a finales de 2020. Habida cuenta de que la Asamblea General decidió que el primer ciclo del Proceso Ordinario debía centrarse en fijar una base de referencia, y que los ciclos subsiguientes debían ampliarse para establecer tendencias⁴, los talleres deberán tener el objetivo de llegar a las siguientes conclusiones particulares:

i) Los aspectos de los océanos más pertinentes que han de incluirse en la evaluación o evaluaciones del segundo ciclo y la medida en que es posible establecer tendencias en relación con ellos;

ii) La manera en que esas tendencias pueden establecerse más eficazmente en las diferentes regiones oceánicas de forma estándar;

iii) La manera en que puede evaluarse en el futuro la existencia de tendencias;

iv) La forma en que pueden evaluarse los riesgos en relación con los diversos aspectos de los océanos, teniendo en cuenta los intereses y las diferencias regionales;

v) Las prioridades regionales que deberán abordarse en la preparación de la evaluación o evaluaciones del segundo ciclo, tomando en consideración el programa normativo mundial de los océanos;

¹ Véase el anexo de [A/71/362](#).

² Véase la resolución [71/257](#) de la Asamblea General, párr. 299.

³ Véase el párrafo 8 h) del programa de trabajo 2017-2020, anexo de [A/71/362](#).

⁴ Véase la resolución [65/37A](#) de la Asamblea General, párr. 201, en que se reafirman los principios rectores del Proceso Ordinario y el objetivo y el alcance de su primer ciclo en [A/64/347](#), anexos.

c) Promover la creación de capacidad en la región sobre la que se celebra cada taller, a fin de ayudar a desarrollar las competencias necesarias para contribuir a la evaluación o evaluaciones desde la región. En particular, los talleres deberán estudiar qué medidas podrían adoptarse para mejorar la capacidad de llevar a cabo evaluaciones integradas dentro de la región;

d) Estudiar la cooperación o coordinación entre los procesos ya en curso en la región cuyo aumento podría contribuir a proporcionar la información necesaria para la evaluación o evaluaciones;

e) Examinar la manera en que pueden estructurarse las evaluaciones producidas por el Proceso Ordinario para ayudar mejor a los encargados de la formulación de políticas en sus tareas;

f) Estudiar la forma de mejorar las modalidades para establecer contactos entre los expertos y las organizaciones que participan en cada taller, y la Copresidencia del Grupo de Trabajo Plenario Especial, la Mesa del Grupo de Trabajo Plenario Especial, el Grupo de Expertos, la Lista de Expertos, los coordinadores nacionales y la secretaría del Proceso Ordinario.

3. Esta lista de objetivos y los elementos del programa que figuran en el apéndice constituirán el mandato de los talleres. Además de la Evaluación Mundial de los Océanos I y, en particular, el resumen aprobado por la Asamblea General⁵, los talleres deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) El resumen de las opiniones sobre las enseñanzas extraídas del primer ciclo del Proceso Ordinario, preparado por la secretaría del Proceso Ordinario y presentado a la séptima reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial, celebrada del 3 al 9 de agosto de 2016;

b) Los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible (Conferencia sobre los Océanos, 5 a 9 de junio de 2017), convocada a alto nivel, así como las opiniones expresadas sobre el papel del Proceso Ordinario en relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y los vínculos con los indicadores convenidos de esa Agenda;

c) La información sobre las novedades relativas a otros procesos pertinentes de las Naciones Unidas, a saber:

i) La labor de conformidad con la resolución 69/292 de la Asamblea General: Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional;

ii) La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

iii) El Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar;

d) La información que proporcionarán los participantes en el taller sobre evaluaciones en curso y previstas a nivel regional y nacional que serán pertinentes para la evaluación o evaluaciones que se realizarán durante el segundo ciclo del

⁵ Se puede consultar la Evaluación Mundial de los Océanos I en: www.un.org/depts/los/global_reporting/WOA_RegProcess.htm. El resumen, aprobado por la Asamblea General en el párrafo 266 de la resolución 70/235, figura en el documento A/70/112.

Proceso Ordinario. Esa información se facilitará preferiblemente por escrito antes del taller;

e) La documentación proporcionada por el Grupo de Expertos del Proceso Ordinario o el Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre un posible marco para la evaluación o evaluaciones del segundo ciclo del Proceso Ordinario.

II. Número y lugar de celebración de los talleres

4. Se invita a los Estados, las organizaciones, los órganos, los fondos o los programas del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales intergubernamentales pertinentes a que se ofrezcan a acoger talleres sobre las siguientes zonas:

- a) El Pacífico Norte;
- b) El Pacífico Sur;
- c) El océano Índico, el mar Arábigo, el mar Rojo y el golfo de Adén y la zona de la Organización Regional para la Protección del Medio Marino y el Acuerdo para el Establecimiento de la Comisión Regional de Pesca⁶;
- d) El Atlántico Norte, el mar Báltico, el mar Mediterráneo y el mar Negro;
- e) El Atlántico Sur (entre las costas de África y América) y el Gran Caribe.

5. No se celebrarán talleres independientes para el océano Ártico y el océano Glacial Antártico. En lugar de ello, se invitará a los órganos y foros internacionales pertinentes de esas zonas (en particular, el Sistema del Tratado Antártico y el Consejo Ártico) a que examinen sus opiniones sobre las cuestiones propuestas para los talleres en la medida en que afecten a esas regiones, y a que realicen aportaciones al respecto. Si se solicita, podrá consultarse a los miembros del Grupo de Expertos y de la Lista de Expertos.

III. Calendario

6. Está previsto que los cinco talleres se celebren antes de finales de 2017.

IV. Actividades de los talleres

7. El programa de los talleres en apoyo del Proceso Ordinario deberá, en la medida de lo posible, incluir los elementos que figuran en el apéndice de las presentes directrices. Las actividades de los talleres deberán tener plenamente en cuenta los principios del Proceso Ordinario recomendados por el Grupo de Trabajo Plenario Especial y aprobados por la Asamblea General en 2009 y reafirmados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2016⁷, y las diversas recomendaciones del Grupo de Trabajo Plenario Especial.

⁶ Miembros de la Organización Regional para la Protección del Medio Marino: Arabia Saudita, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Kuwait, Omán y Qatar. Miembros del Acuerdo para el Establecimiento de la Comisión Regional de Pesca: Arabia Saudita, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Kuwait, Omán y Qatar.

⁷ Véase [A/64/347](#), anexo; y la resolución [71/257](#) de la Asamblea General, párr. 285.

8. Una parte importante de cada taller será sentar las bases de la creación de capacidad para llevar a cabo evaluaciones integradas, a fin de que los participantes puedan entender mejor la labor del Proceso Ordinario y contribuir a ella.

V. Anfitriones

9. Los anfitriones de los talleres serán los Estados Miembros, los miembros de los organismos especializados de las Naciones Unidas y de las organizaciones, los órganos, los fondos y los programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas. Se organizarán bajo los auspicios de las Naciones Unidas⁸, en coordinación con la secretaría del Proceso Ordinario y con la asistencia de miembros del Grupo de Expertos y de la Lista de Expertos, según proceda. Para la organización de esos talleres, los anfitriones pueden solicitar la cooperación de las organizaciones intergubernamentales regionales pertinentes o de las instituciones científicas nacionales pertinentes, en la medida en que afecten a las regiones en cuestión.

VI. Participación

10. Podrán participar en el taller que consideren oportuno, hasta completar el número de plazas disponibles, los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los miembros de los organismos especializados de las Naciones Unidas y de las organizaciones, los órganos, los fondos y los programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas. Se alienta a participar en los talleres a las organizaciones intergubernamentales regionales pertinentes, como las organizaciones de mares regionales, las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, las organizaciones intergubernamentales regionales de ciencias marinas y las organizaciones y los mecanismos intergubernamentales pertinentes cuyo trabajo esté relacionado con los grandes ecosistemas marinos. Por motivos prácticos, el anfitrión se encargará de gestionar la logística y el número de invitados en consulta con la secretaría del Proceso Ordinario, así como en consulta con la Mesa, según proceda. Los Estados Miembros deberán estudiar la posibilidad de que sus coordinadores nacionales para el Proceso Ordinario ayuden en las tareas de selección de los participantes de los talleres regionales y de organización de estos, según sea necesario, y participen en ellos en la medida de lo posible.

11. Podrán solicitar invitaciones para tomar parte en los talleres las siguientes organizaciones: organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social o por secretarías de convenios y convenciones, organizaciones no gubernamentales pertinentes acreditadas ante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible o participantes en la Conferencia sobre los Océanos de conformidad con la resolución 70/303 de la Asamblea General: Modalidades de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible, las instituciones y las organizaciones científicas pertinentes que representen a los grupos principales definidos en el Programa 21: Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible. En particular, se alienta la participación en los talleres de las instituciones y organizaciones regionales pertinentes de ciencias marinas y de los mecanismos regionales pertinentes cuyo trabajo esté relacionado con los grandes ecosistemas marinos. Las actividades de esos mecanismos, instituciones y organizaciones deberán estar centradas en los asuntos oceánicos y las ciencias marinas, y su participación deberá

⁸ Los talleres exigirán la concertación de un acuerdo con el anfitrión para acoger la conferencia, cuando sea necesario.

ayudar a promover la labor y los objetivos del Proceso Ordinario. Los anfitriones podrán reservar para esos invitados un determinado número de plazas en el taller.

12. Cada taller deberá incluir por lo menos a un miembro del Grupo de Expertos, un miembro de la Lista de Expertos, según proceda, y un miembro de la secretaría del Proceso Ordinario, que se coordinarán con la secretaría del Proceso Ordinario. Se invitará a los Coordinadores Conjuntos del Grupo de Expertos a participar en todos los talleres. De ser posible, deberán participar todos los miembros del Grupo de Expertos de los Estados de la zona sobre la que verse el taller. La secretaría del Proceso Ordinario también podrá invitar a participar a miembros del Grupo de Expertos no pertenecientes a esa zona. La participación de los miembros del Grupo de Expertos y de la Lista de Expertos, según proceda, de países en desarrollo de la región y del Coordinador Conjunto del país en desarrollo se sufragará con el crédito previsto en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2017.

13. Los anfitriones podrán, según proceda, alentar la participación en los talleres regionales de los miembros pertinentes de la Lista de Expertos, así como su asistencia a ellos. Asimismo, podrán solicitar a esos expertos su colaboración en la organización de los talleres y en el establecimiento de contactos, además de pedir su aportación sustantiva en el proceso de determinación del alcance de los talleres, en su organización, su preparación y el examen de sus resultados.

VII. Presidencia y secretaría

14. Los países anfitriones deberán designar un presidente (o varios copresidentes) del taller, que habrá de resumir sus resultados con la ayuda del personal de apoyo y de miembros del Grupo de Expertos. Los anfitriones pueden considerar la posibilidad de invitar a un miembro del Grupo de Expertos y, en su caso, de la Lista de Expertos, para que ocupe la presidencia o copresidencia del taller. Los anfitriones pueden ofrecer orientación, cuando sea necesario, sobre las prioridades de la región, así como sobre posibles participantes y otras modalidades para los talleres.

15. Los anfitriones deberán proporcionar personal de apoyo para organizar los talleres en consulta con la secretaría del Proceso Ordinario y los miembros del Grupo de Expertos y, en su caso, de la Lista de Expertos que participen en esos talleres, y ayudar a los presidentes, los miembros del Grupo de Expertos y la secretaría a presentar un resumen de los resultados.

VIII. Resultados de los talleres

16. Los resultados del taller deberán plasmarse en un resumen de las deliberaciones preparado por el presidente o los copresidentes, con la colaboración de los miembros del Grupo de Expertos y de la Lista de Expertos, según proceda, y la secretaría del Proceso Ordinario. Deberán adoptarse medidas para que los participantes en el taller formulen observaciones sobre el proyecto de resumen y para que el presidente o los copresidentes y los representantes del Grupo de Expertos y de la Lista de Expertos, según proceda, revisen la versión definitiva teniendo en cuenta esas observaciones. Cuando un Estado o una organización intergubernamental no participante en el taller se haya encargado de las evaluaciones, las instituciones, los contactos u otros arreglos considerados pertinentes, se le presentará una invitación o una solicitud para que examine lo que se haya dicho sobre esa cuestión o para que formule observaciones al respecto.

17. La secretaría del Proceso Ordinario desempeñará un papel importante para que los resultados de cada taller se reflejen y presenten de una forma que permita apoyar la labor del segundo ciclo del Proceso Ordinario.
18. Esas funciones entrañarán plasmar la información pertinente presentada (directa o indirectamente) durante los talleres, la cual podrá incluir observaciones sobre el primer ciclo del Proceso Ordinario y sobre el contenido de la Primera Evaluación Integrada del Medio Marino a Escala Mundial (Evaluación Mundial de los Océanos I), procesos, instituciones y expertos científicos pertinentes a nivel regional o nacional, y necesidades de información en el plano nacional y regional con respecto al Proceso Ordinario y sus productos (en particular a través de los coordinadores nacionales). La secretaría también podrá ayudar a definir (junto con los Coordinadores Conjuntos y los anfitriones), los puntos, las necesidades y los recursos de aprendizaje que podrían ser de interés para la base de datos y para el acto sobre la colaboración en la creación de capacidad y el diálogo entre múltiples interesados, cuya celebración está prevista para finales de 2017. La información pertinente para el proceso de determinación del alcance también se reunirá en colaboración con los Coordinadores Conjuntos y miembros del Grupo de Expertos y de la Lista de Expertos, según proceda.
19. La secretaría también prestará asistencia en la preparación de los resultados de los talleres y se encargará, además, de elaborar y adaptar los materiales de divulgación pertinentes para el Proceso Ordinario y sus productos.
20. El país anfitrión y la secretaría del Proceso Ordinario, en consulta con los miembros del Grupo de Expertos y de la Lista de Expertos, según proceda, acordarán la división de tareas para redactar los resultados de cada taller.

IX. Seguimiento de los talleres

21. La versión definitiva de los resultados de los talleres deberá publicarse en el sitio web del Proceso Ordinario.
22. La secretaría del Proceso Ordinario deberá garantizar el mantenimiento de los contactos con órganos que han contribuido al taller después de su finalización y con los coordinadores nacionales en la región. En particular, la secretaría deberá tratar de facilitar el seguimiento de las posibilidades de creación de capacidad señaladas en el taller, tanto respecto a la aclaración ulterior de las necesidades, como a la definición de las mejores prácticas.
23. Como seguimiento de los talleres, la secretaría se mantendrá también en contacto con los participantes pertinentes (véanse los párrs. 10 a 13), previa consulta con la Mesa, así como con otras organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales seleccionadas durante los talleres, para garantizar una línea de comunicación y una corriente de información claras y abiertas, en particular en lo que respecta al establecimiento del Grupo de Expertos y la interacción con él.
24. Las bases de datos mantenidas por la secretaría también se actualizarán de acuerdo con la información reunida durante los talleres, entre otras cosas mediante el seguimiento de los participantes (véanse los párrs. 10 a 13) y las organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales pertinentes.

Apéndice

Elementos para el programa de los talleres en apoyo del Proceso Ordinario

1. Exposición de un representante del Grupo de Expertos del Proceso Ordinario o de la secretaría del Proceso Ordinario sobre la Primera Evaluación Integrada del Medio Marino a Escala Mundial (Evaluación Mundial de los Océanos I), y examen de los puntos fuertes y débiles de la Evaluación.
2. Exposición de un representante de la secretaría del Proceso Ordinario sobre la situación actual de las políticas mundiales en materia de océanos.
3. Examen del taller sobre la posible estructura de la evaluación o evaluaciones que se elaborarán en el marco del Proceso Ordinario en el segundo ciclo, que durará hasta finales de 2020.
4. Examen de las prioridades regionales de la evaluación o evaluaciones en el segundo ciclo, lo cual debe entrañar un análisis de la manera en que esa evaluación o evaluaciones podrían ayudar mejor a los encargados de la formulación de políticas de la región en sus tareas, en particular en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
5. Análisis de las evaluaciones que se han llevado a cabo en la región desde 2012 y que están previstas en la región en el período 2017-2020, a fin de determinar cómo pueden servir mejor de fundamento para la evaluación o evaluaciones en el marco del Proceso Ordinario.
6. Examen de las medidas que podrían adoptarse en la región en el período 2017-2020 para apoyar las contribuciones a la evaluación o evaluaciones en el marco del Proceso Ordinario en el segundo ciclo, lo cual debe abarcar el análisis de los siguientes aspectos:
 - a) La cooperación o coordinación entre los procesos ya en curso en la región cuyo aumento podría contribuir a proporcionar la información necesaria para la evaluación o evaluaciones;
 - b) Las medidas que se pueden adoptar en relación con cuestiones sobre las que se sabe que existen datos o información pertinentes de la región o partes de ella que, sin embargo, no se han incluido en las evaluaciones;
 - c) Las medidas que se pueden adoptar para proporcionar, de aquí a 2020, datos o información sobre cuestiones pertinentes para la región de las que actualmente se carece de datos o información;
 - d) La manera de mejorar las modalidades para el establecimiento de contactos entre expertos y organizaciones participantes en cada taller, el Grupo de Expertos y la secretaría del Proceso Ordinario.
7. Examen de la creación de capacidad en la región pertinente para el Proceso Ordinario, que abarca los siguientes aspectos:
 - a) Las medidas de creación de capacidad que podrían emprenderse en el período 2017-2020 a fin de desarrollar la competencia de los Estados para realizar evaluaciones y para contribuir a los productos del Proceso Ordinario y hacer uso de ellos;
 - b) Las carencias que existen en la creación de capacidad a más largo plazo en la región para apoyar evaluaciones futuras, ya sea a nivel mundial o regional. El examen de esta cuestión debe partir de la detección general de las carencias relacionadas con la creación de capacidad en la Evaluación Mundial de los Océanos I;

c) La información y el material pertinentes para la base de datos sobre necesidades y oportunidades en materia de creación de capacidad y para el acto sobre la colaboración en la creación de capacidad y el diálogo entre múltiples interesados, cuya celebración está prevista para finales de 2017, así como para la definición de las mejores prácticas recomendadas y la descripción de la función de los talleres y sus participantes en actividades de concienciación y divulgación.

8. Armonización de los programas de los talleres: la Mesa del Grupo de Trabajo Plenario Especial del Proceso Ordinario debe tener la oportunidad de proporcionar orientación sobre el proyecto de programa de cada taller.

Anexo IV

Directrices para los contribuidores Parte I

A. Introducción

1. En el presente documento se enuncian las modalidades de trabajo y las directrices para quienes contribuyan al segundo ciclo del Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos (el “Proceso Ordinario”).
2. Los productos del segundo ciclo serán el fruto de la cooperación entre un gran número de expertos en muchos ámbitos diferentes en diversas funciones. La principal dificultad radica en mostrar cómo está cambiando el estado de los océanos del mundo frente al estado descrito en la Primera Evaluación Integrada del Medio Marino a Escala Mundial (Evaluación Mundial de los Océanos I), reuniendo para ello aspectos ambientales, económicos y sociales.
3. Los destinatarios de las directrices son los siguientes:
 - a) Los miembros del Grupo de Expertos del Proceso Ordinario, establecido de conformidad con la resolución [65/37A](#) de la Asamblea General y cuyo mandato fue prorrogado en virtud de la resolución [70/235](#) de la Asamblea General¹;
 - b) Los miembros de la Lista de Expertos designados para asistir al Grupo de Expertos del Proceso Ordinario, de conformidad con el párrafo 311 de la resolución [71/257](#) de la Asamblea General;
 - c) Los expertos del examen por pares, que son invitados con arreglo a modalidades aprobadas por la Mesa del Grupo de Trabajo Plenario Especial para examinar material.
4. A los miembros de esos grupos se les denomina colectivamente “contribuidores”.

B. Estatus de los contribuidores

5. Al contribuir al Proceso Ordinario, se espera que los contribuidores actúen a título personal en calidad de expertos independientes y no como representantes de cualquier gobierno o de cualquier otra autoridad u organización. No deben solicitar ni aceptar instrucciones al margen del Proceso Ordinario en lo que respecta a su labor en el Proceso Ordinario, aunque tienen libertad para consultar ampliamente a otros expertos y funcionarios gubernamentales a fin de que sus contribuciones sean creíbles, legítimas y relevantes. También se espera de los contribuidores que comuniquen a la secretaría del Proceso Ordinario todo conflicto de interés, o toda posibilidad de un conflicto de interés, tanto antes como después de que acepten su nombramiento, cuando surja un posible conflicto y confirmen en una respuesta a la secretaría del Proceso Ordinario su compromiso a tal efecto.
6. La aportación de los contribuidores es fundamental para el éxito del Proceso Ordinario, y será plenamente reconocida en el texto. En consecuencia, en el encabezamiento de cada capítulo figurarán de manera destacada los nombres de los miembros del equipo de redacción correspondiente. Cada uno de los capítulos podrá

¹ Resolución [64/71](#) de la Asamblea General, párr. 177, en que hizo suyo [A/64/347](#), anexo; resolución [65/37 A](#) de la Asamblea, párrs. 200 a 203, y resoluciones de la Asamblea [70/235](#), párr. 264, y [71/257](#), párr. 285.

citarse específicamente. Asimismo, se incluirán los debidos agradecimientos a la labor de los expertos participantes en el examen por pares y en la formulación de observaciones.

C. Estructura del Proceso Ordinario

7. El Proceso Ordinario es un proceso intergubernamental que rinde cuentas ante la Asamblea General y se rige por el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y otros instrumentos internacionales aplicables.

8. Está supervisado y orientado por un Grupo de Trabajo Plenario Especial de la Asamblea General (el “Grupo de Trabajo Plenario Especial”), integrado por representantes de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y presidido por dos Copresidentes (uno de un país en desarrollo y otro de un país desarrollado) nombrados por el Presidente de la Asamblea General. Entre los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo Plenario Especial, una Mesa del Grupo de Trabajo Plenario Especial (“la Mesa”) garantiza la aplicación de las decisiones del Grupo de Trabajo Plenario Especial. La Mesa está compuesta por los Copresidentes del Grupo de Trabajo Plenario Especial y 15 Estados Miembros, 3 nombrados por cada uno de los cinco grupos regionales de la Asamblea General (África, Asia y el Pacífico, Europa Oriental, América Latina y el Caribe, y Europa Occidental y otros Estados).

9. El marco del Proceso Ordinario fue establecido por la Asamblea General en sus resoluciones [64/71](#) y [65/37A](#) y reafirmado por la Asamblea General en sus resoluciones [70/235](#) y [71/257](#). Consta de los siguientes elementos:

- a) El objetivo general;
- b) Una descripción de su alcance;
- c) Un conjunto de principios que rigen su establecimiento y funcionamiento;
- d) Las mejores prácticas determinadas por el Grupo de Expertos.

10. Esos elementos pueden encontrarse en el sitio web del Proceso Ordinario². La creación de capacidad es fundamental para la aplicación del Proceso Ordinario, y es parte integrante de él, en todas las fases de su ejecución. Sin menoscabo de los demás principios que ha hecho suyos la Asamblea, la asignación de tareas a los miembros de la Lista de Expertos ha de reflejar el principio de adhesión a la representación geográfica equitativa en todas las actividades del Proceso Ordinario, además de tomar debidamente en consideración el deseable equilibrio entre los géneros.

11. Se ha establecido un Grupo de Expertos con el cometido general de llevar a cabo las evaluaciones en el marco del Proceso Ordinario. Está integrado por 25 expertos: 5 nombrados por cada uno de los cinco grupos regionales de la Asamblea General.

12. Se ha constituido una Lista de Expertos para asistir al Grupo de Expertos con arreglo al Mecanismo de establecimiento de la Lista de Expertos para el segundo ciclo del Proceso Ordinario, elaborada por la Mesa de conformidad con el párrafo 311 de la resolución [71/257](#).

13. La División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, ha sido designada como la secretaría del Proceso Ordinario. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la

² Parte del sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. Véase www.un.org/Depts/los/global_reporting.

Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Marítima Internacional y otros organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, según proceda, han sido llamados a prestar apoyo técnico y científico.

D. Tareas previstas y encargados de llevarlas a cabo

1. Esquema general de los trabajos para obtener los productos del segundo ciclo del Proceso Ordinario

14. El marco de las tareas para obtener los productos del segundo ciclo del Proceso Ordinario se establece en virtud del mandato y los métodos de trabajo del Grupo de Expertos, aprobados por el Grupo de Trabajo Plenario Especial el 18 de abril de 2017 y de los cuales tomó nota posteriormente la Asamblea General³. En este marco, las presentes orientaciones ofrecen más pormenores sobre las modalidades de ejecución de las tareas. Los contribuidores se ocuparán de seis tareas para obtener los productos, a saber:

- a) Establecer el alcance y la estructura de la evaluación o evaluaciones que se elaborarán en el segundo ciclo del Proceso Ordinario, junto con un calendario y el plan de ejecución;
- b) Redactar los proyectos de capítulo de la evaluación o evaluaciones;
- c) Elaborar un proyecto completo de la evaluación o evaluaciones;
- d) Llevar a cabo un examen independiente por pares del proyecto de la evaluación o evaluaciones;
- e) Presentar el proyecto, revisado a la luz del examen por pares, a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que lo analicen y formulen observaciones al respecto; y
- f) Ultimar el texto de la evaluación o evaluaciones.

15. Cuando el texto de una evaluación haya sido ultimado por el Grupo de Expertos, se presentará, con la aprobación de la Mesa, para que el Grupo de Trabajo Plenario Especial lo someta a examen y la Asamblea General lo apruebe definitivamente. Asimismo, se entregará a la Mesa una nota que mostrará las observaciones recibidas de los Estados y la manera en que se ha atendido a ellas.

2. Tareas del Grupo de Expertos

16. El Grupo de Expertos se encargará colectivamente de las siguientes tareas:

- a) Formular, en cooperación con la secretaría del Proceso Ordinario, propuestas sobre el alcance y la estructura de la evaluación o evaluaciones que se elaborarán durante el segundo ciclo, junto con un proyecto de calendario y plan de ejecución de cada evaluación. El Grupo de Trabajo Plenario Especial recibirá por conducto de la Mesa estas propuestas y se las recomendará a la Asamblea General para que las apruebe;
- b) Seleccionar, con sujeción a la aprobación de la Mesa, al miembro principal del Grupo de Expertos, al coordinador del equipo de redacción y (en consulta con el coordinador), a los miembros del equipo de redacción de cada uno de los distintos capítulos dentro del alcance y la estructura de la evaluación o evaluaciones. Los coordinadores y miembros de los equipos de redacción

³ Resolución 71/257 de la Asamblea General, párr. 299, que hizo suyo [A/71/362](#).

provendrán del Grupo de Expertos o la Lista de Expertos. Cuando se considere apropiado para un capítulo, el Grupo de Expertos también invitará a los miembros de la Lista de Expertos, con sujeción a la aprobación de la Mesa, a que actúen como grupos de expertos designados para formular observaciones sobre la versión preliminar de los capítulos;

c) Velar por que los miembros de los equipos de redacción y los grupos de expertos designados para formular observaciones reúnan las cualificaciones adecuadas y representen una equitativa distribución geográfica y de género. Además, el Grupo de Expertos se cerciorará de que haya una representación apropiada de expertos de las disciplinas pertinentes, especialmente de las socioeconómicas;

d) Revisar los proyectos de capítulo elaborados por los equipos de redacción;

e) Alcanzar un acuerdo sobre el proyecto de texto de la evaluación o evaluaciones;

f) Proponer a la Mesa modalidades para el examen por pares de cada uno de los proyectos de capítulo y revisar, en colaboración con los equipos de redacción y en consulta con la secretaría, el texto o textos a la luz de las observaciones de los expertos del examen por pares;

g) Acordar un texto completo de cada evaluación y presentarlo, por conducto de la secretaría del Proceso Ordinario, a los Estados para que formulen observaciones al respecto;

h) A la luz de las observaciones de los Estados, revisar y ultimar el texto de la evaluación o evaluaciones y preparar una nota para la Mesa de cómo se ha atendido a esas observaciones.

3. Funciones de los miembros principales

17. Para que haya una persona claramente responsable de la preparación de cada capítulo en función de las presentes directrices y de los elevados estándares necesarios, el Grupo de Expertos designará a uno de sus miembros como miembro principal de cada capítulo en la evaluación o evaluaciones del segundo ciclo del Proceso Ordinario (excepto aquellos en que se resuman partes de la evaluación o evaluaciones, para los que se disponen modalidades paralelas en el párr. 24). También se podrán designar más miembros principales. Los miembros del Grupo de Expertos también pueden ser designados para dirigir la labor relativa a grupos de capítulos a fin de garantizar su debida coordinación. La designación de miembros principales estará sujeta a la aprobación de la Mesa. El miembro principal asumirá la responsabilidad general, con cualesquiera otros miembros principales y bajo la supervisión del Grupo de Expertos en su conjunto, del avance del capítulo.

18. Cuando el miembro principal no sea experto en el ámbito abarcado por el capítulo, se designará a otro coordinador del equipo de redacción. Esto también podrá suceder cuando el Grupo de Expertos considere que un miembro de la Lista de Expertos está especialmente cualificado para actuar como coordinador del equipo de redacción.

19. En particular, el miembro principal para cada capítulo deberá:

a) Proponer al Grupo de Expertos un equipo de redacción para cada capítulo a fin de obtener su acuerdo al respecto y presentarlo a la Mesa. La composición del equipo propuesto será determinada por el miembro principal y (cuando se proponga que el miembro principal no sea el coordinador) por el coordinador propuesto del

equipo de redacción y por el miembro principal. Las designaciones de los equipos de redacción se supeditarán a la aprobación de la Mesa;

b) Proponer al Grupo de Expertos (en colaboración con el coordinador del equipo de redacción en caso de que el miembro principal no sea también el coordinador) si debería haber un grupo de expertos designados para formular observaciones para el capítulo y qué composición debería tener ese grupo;

c) Examinar el proyecto de capítulo elaborado por el equipo de redacción, las observaciones de cualquier grupo de expertos designados a tal efecto, cuando se haya designado un grupo de este tipo (véanse los párrs. 25 a 30), y la manera en que el equipo de redacción vaya a reflejar esas observaciones, a fin de que la información y los datos utilizados sean los mejores de que se disponga y las conclusiones sean válidas y estén bien fundadas;

d) Presentar el proyecto de capítulo elaborado por el equipo de redacción al Grupo de Expertos para que este acceda a proceder con la siguiente fase;

e) Someter a la aprobación del Grupo de Expertos, con la ayuda del coordinador del equipo de redacción (si se designa a otro coordinador del equipo de redacción) y con miras a su aprobación por la Mesa, una lista de expertos para que procedan al examen por pares de la evaluación o evaluaciones en relación con el proyecto de capítulo del que sean miembro principal;

f) Velar por que el equipo de redacción haya atendido a las observaciones de los expertos del examen por pares sobre el capítulo y haya introducido los ajustes necesarios en el texto, y por que se haya dejado constancia de las explicaciones de cómo se ha reflejado en la versión definitiva cada una de las observaciones;

g) Colaborar con el equipo de redacción para determinar la forma en que se atenderá a las observaciones de los Estados;

h) Presentar la versión revisada del capítulo al Grupo de Expertos y ayudar a ultimar el proyecto completo y a editar el texto de cada evaluación;

20. El propósito de la colaboración entre el miembro principal, los comiembros principales y el coordinador del equipo de redacción (en caso de que se nombre a otro coordinador distinto), es garantizar la integración, congruencia y calidad de los diversos capítulos de la evaluación o evaluaciones, así como el cumplimiento de las presentes directrices. El propósito de esa colaboración no es cuestionar *a posteriori* la labor del equipo de redacción.

21. A fin de contribuir a asumir las responsabilidades colectivas del Grupo de Expertos en caso de que el miembro principal sea también nombrado coordinador del equipo de redacción de un capítulo, el Grupo de Expertos designará a otro de sus miembros para que revise el material elaborado para ese capítulo y colabore estrechamente con el miembro principal en las tareas enunciadas en los anteriores subpárrafos 19 e), f) y g).

4. Funciones de los equipos de redacción y sus coordinadores

22. Se designará por separado a un coordinador del equipo de redacción de cada capítulo cuando ningún miembro del Grupo de Expertos tenga las competencias pertinentes o cuando un miembro de la Lista de Expertos parezca estar especialmente cualificado para esa labor. En un principio, los coordinadores propuestos del equipo de redacción serán determinados por el Grupo de Expertos atendiendo a los principios aplicables al Proceso Ordinario aprobados por la Asamblea General. Cuando se hayan seleccionado miembros aptos para el equipo, el Grupo de Expertos someterá sus nombres a la aprobación de la Mesa.

23. El coordinador del equipo de redacción de un capítulo (tanto si el coordinador es también miembro principal como si no) asumirá la responsabilidad general de su redacción. En particular, el coordinador del equipo de redacción:

a) Propondrá a otros candidatos en calidad de miembros del equipo de redacción y (según proceda) expertos designados para formular observaciones sobre el capítulo (en colaboración con el miembro principal (si es otra persona));

b) Concretará la división de las funciones en la elaboración y revisión del proyecto de capítulo con otros miembros de los equipos de redacción del capítulo, y velará por que el equipo en su conjunto desempeñe estas tareas según el calendario y el plan de ejecución;

c) Se cerciorará de que el proyecto de capítulo refleje el alcance y la estructura de la evaluación y las directrices a los contribuidores, se base en los mejores datos e información disponibles y sus conclusiones sean válidas y estén bien fundadas;

d) En caso de que se haya designado un grupo de expertos para formular observaciones (véanse los párrs. 26 a 28), velar por que estas observaciones sean tenidas en cuenta por el equipo de redacción, se efectúen los ajustes adecuados en los proyectos a la luz de dichas observaciones y se hagan constar las explicaciones de las respuestas dadas a cada observación tal como se describe en el párrafo 36;

e) Preparar, en colaboración con el miembro principal (si es otra persona), el proyecto de capítulo, que se someterá a la aprobación del Grupo de Expertos para proceder a la siguiente fase;

f) Ayudar al miembro principal (si es otra persona) a que proponga una lista de expertos para el examen por pares que se someterá a la aprobación de la Mesa y a que atienda las observaciones de estos expertos y de los Estados Miembros, recabando el apoyo de otros miembros del equipo de redacción si procede y garantizando que se deje constancia de las explicaciones de cómo se ha reflejado en la versión definitiva cada una de las observaciones.

24. Todos los miembros del equipo de redacción de cada uno de los capítulos deberán interesarse en el equilibrio general del proyecto de capítulo, además de velar por que, en la medida de lo posible, los capítulos se basen en los mejores datos e información disponibles y que sus conclusiones sean válidas y estén bien fundadas. Si uno o más miembros de un equipo de redacción de un capítulo no está de acuerdo con la versión definitiva del capítulo aprobada por el Grupo de Expertos en el marco de la evaluación finalizada, podrá hacer constar brevemente en una nota a pie de página su desacuerdo y los motivos correspondientes.

25. En los capítulos en que se resumen las diversas partes de la evaluación o evaluaciones, los Coordinadores Conjuntos del Grupo de Expertos organizarán, en colaboración con los miembros principales y los coordinadores de los equipos de redacción de esos capítulos, la elaboración de los proyectos preliminares, sobre la base de los proyectos de capítulo examinados por el Grupo de Expertos. Llegado el caso, los Coordinadores Conjuntos también llevarán a cabo las iniciativas que resulten necesarias para poder ultimar eficazmente otras tareas de conformidad con el calendario previsto.

5. Expertos designados para formular observaciones y funciones de examen

26. Cuando se haya designado a un grupo de expertos para formular observaciones sobre un capítulo, el proyecto de capítulo será examinado por dicho grupo de expertos y, atendiendo a sus observaciones, el equipo de redacción introducirá los

ajustes apropiados antes de ultimar el proyecto de ese capítulo para que los expertos del examen por pares y los Estados Miembros lo examinen.

27. Los expertos designados para formular observaciones asistirán al equipo de redacción mediante las siguientes acciones:

- a) La aportación de información y datos adicionales, si procede;
- b) El examen del proyecto de capítulo desde el punto de vista de su equilibrio general;
- c) La determinación de que se han utilizado los mejores datos e información disponibles y de que las conclusiones son válidas y están bien fundadas.

28. Los expertos designados para formular observaciones harán constar estas de la manera que se describe en el párrafo 41 y las presentarán oportunamente según el calendario previsto establecido por el Grupo de Expertos y aprobado por la Asamblea General. Los equipos de redacción tendrán en cuenta las observaciones formuladas por dichos expertos e indicarán en un documento, que se publicará en el sitio web del Proceso Ordinario, cómo han respondido a cada una de ellas.

29. Los expertos designados para el examen por pares, en su calidad de expertos totalmente independientes, deberán asimismo examinar el capítulo pertinente desde el punto de vista del equilibrio general, además de determinar si se han utilizado los mejores datos e información disponibles y si las conclusiones son válidas y están bien fundadas. También se espera de ellos que hagan constar sus observaciones de la manera que se describe en el párrafo 41 y las presenten oportunamente según el calendario previsto.

30. Los equipos de redacción atenderán a cada una de las observaciones de los expertos del examen por pares y modificarán el proyecto de capítulo en consecuencia. Habrán de preparar documentos que muestren sus respuestas a las observaciones de los expertos del examen por pares que serán examinadas por el Grupo de Expertos para ultimar el proyecto de evaluación.

31. Tras el examen del proyecto de evaluación por los Estados, el Grupo de Expertos también atenderá a cada una de las observaciones formuladas por los Estados Miembros y revisará y ultimaré la evaluación. También preparará los documentos con su respuesta a esas observaciones y se los presentará a la Mesa.

E. Ética en la autoría y la evaluación de material para el Proceso Ordinario

32. Los contribuidores tienen que seguir los protocolos éticos establecidos con respecto a la preparación de publicaciones científicas. En particular, tienen el deber de:

- a) Citar correctamente las obras publicadas de otros e indicar claramente la fuente de información;
- b) Plasmar fielmente las conclusiones de la obra citada;
- c) Declarar cualquier conflicto de intereses;
- d) Reflejar los diversos resultados de la investigación, si los hubiera.

33. La naturaleza misma del Proceso Ordinario hace que los contribuidores tengan que analizar y sintetizar un gran número de extensos trabajos científicos y extraer lo más destacado de numerosos estudios y enunciarlo de forma sincrética. Durante todo este proceso, es importante que la síntesis preparada no desvirtúe o distorsione

las conclusiones, el sentido y la finalidad esenciales de las obras originales. Los contribuidores tienen la responsabilidad de cerciorarse de que no se produzcan tales distorsiones.

34. La naturaleza del Proceso Ordinario exige que los contribuidores presten especial atención a las consideraciones de la independencia y la parcialidad, a fin de mantener la integridad de los resultados y la confianza pública en ellos.

F. Estilo y modalidades

35. Los destinatarios de la evaluación o evaluaciones realizadas en el segundo ciclo del Proceso Ordinario son los encargados de formular políticas y el público en general, por lo que han de redactarse de manera que sean comprensibles para todos. Este requisito conlleva la necesidad de explicar, la primera vez que se mencionan, los términos técnicos que no sean de uso común en las publicaciones de carácter general y, de forma análoga, la necesidad de desarrollar por extenso las abreviaturas y los acrónimos la primera vez que aparecen. También se prestará atención al requisito de que la evaluación o evaluaciones sean pertinentes pero no prescriptivas en materia normativa.

36. Dado que el inglés es el idioma de trabajo del Grupo de Expertos, se pedirá a los expertos invitados a aportar contenido para los proyectos de capítulo que lo hagan de un modo accesible para dicho Grupo.

37. En la Secretaría de las Naciones Unidas se utiliza MSWord 2003 para el procesamiento de textos. Por consiguiente, en la medida de lo posible, los documentos se deben presentar en archivos “.doc”.

38. Habida cuenta de que gran parte del material se va a leer en pantalla, es mejor que las referencias se indiquen de forma abreviada en el propio cuerpo del texto y no en notas de pie de página. Las referencias mencionadas en el cuerpo del texto deben ir entre corchetes y consistirán en el nombre del autor (o el nombre del primer autor seguido de “et al.”) y el año de publicación. Al final del documento, se ha de incluir una lista completa de las fuentes a que se hace referencia en el texto de cada capítulo. Si se hace referencia a más de una publicación del mismo año de un autor, habrá que diferenciar las publicaciones indicando A, B, C, y así sucesivamente, después del año. La lista de referencias deberá ordenarse alfabéticamente por las referencias del cuerpo del texto y dar información detallada del material a que se está haciendo referencia. El estilo de esas listas deberá ser el mismo que el de las listas de referencia de la Primera Evaluación Integrada del Medio Marino a Escala Mundial (Evaluación Mundial de los Océanos I).

39. A fin de facilitar la producción de la evaluación o evaluaciones, convendría seguir las siguientes convenciones de formato (que coinciden con las utilizadas en la Secretaría de las Naciones Unidas):

a) Los párrafos se numerarán con números arábigos en una única secuencia de principio a fin del texto;

b) Los párrafos no contendrán más de dos niveles de sangrado. El primer nivel de sangrado se indicará, en español, con letras minúsculas en letra redonda seguidas de un paréntesis de cierre: a), b), c), y así sucesivamente (en inglés, la letra irá precedida además de un paréntesis de apertura). El segundo nivel se indicará, en español, con números romanos en minúscula en letra redonda seguidos de un paréntesis de cierre: i), ii), iii), iv), y así sucesivamente (en inglés, el número romano irá precedido además de un paréntesis de apertura);

c) Los títulos de las secciones y subsecciones se alinearán al margen izquierdo;

d) Los subpárrafos empezarán con mayúscula.

40. Se pueden encontrar directrices más detalladas en el Manual Editorial en línea de las Naciones Unidas, que está en: <http://dd.dgacm.org/editorialmanual/>.

41. Los expertos designados para formular observaciones y para el examen por pares indicarán sus observaciones en una hoja de cálculo suministrada por la secretaría del Proceso Ordinario, la cual permitirá que la respuesta del equipo de redacción o del Grupo de Expertos aparezca al lado de las observaciones formuladas.
